



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN METROPOLITANA Y GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 000053

SANTIAGO, 27 MAYO 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley N.º 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución Exenta N.º 799 de fecha 08 de mayo de 2015, del Gobierno Regional Metropolitano, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos denominado Proyecto Turístico Cultural "Ventana al Mundo Santiago Turístico - Cultural"; la Resolución Exenta N.º 139 de 2013, que delega Facultades que indica en el Director de Turismo de la Región Metropolitana, en la Resolución T.R.A. N.º 266/38/2015, que nombra a don Felipe Vásquez Iturra como Director Regional de Turismo, Región Metropolitana, ambas del Servicio Nacional de Turismo; y en la Resolución N.º 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, SERNATUR es un servicio público dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que tiene por objetivo investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística;

2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, letra b) de la Ley N.º 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional Resolver la inversión de los recursos que a la región correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de aquéllos que procedan de acuerdo al artículo 74º de esta ley, en conformidad con la normativa aplicable;

3. Que, de conformidad con lo reseñado, mediante Acuerdo N.º 106-15 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 08, de 29 de abril de 2015, se aprobó financiar la ejecución del proyecto turístico cultural, de carácter regional, denominado "**VENTANA AL MUNDO SANTIAGO TURÍSTICO - CULTURAL**", desarrollado por el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN METROPOLITANA**, por un monto de M\$203.163.-, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.);

4. Que, la Dirección Regional de Turismo de la Región Metropolitana, con fecha 07 de mayo de 2015 suscribió con el Gobierno Regional Metropolitano un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto Turístico Cultural denominado "Ventana al Mundo Santiago Turístico - Cultural", el que fue aprobado por Resolución Exenta N.º 799 de 08 mayo de 2015 del Gobierno Regional Metropolitano.

5. Que habiéndose suscrito y aprobado el convenio señalado en el párrafo anterior y a fin de poder ejecutar el Programa indicado en el considerando primero y las actividades en él contempladas, corresponde que esta Dirección Regional lo apruebe administrativamente, por lo que vengo en dictar la siguiente:



RESOLUCIÓN:

1º. APRUÉBASE, Convenio de Transferencia suscrito con fecha 07 de mayo de 2015, entre el Servicio Nacional de Turismo de la Región Metropolitana y el Gobierno Regional Metropolitano para la ejecución del Proyecto Turístico Cultural denominado "Ventana al Mundo Santiago Turístico - Cultural", cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO TURÍSTICO CULTURAL DENOMINADO "VENTANA AL MUNDO SANTIAGO TURÍSTICO - CULTURAL"**

"En Santiago de Chile, a 7 de mayo de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "el Gobierno Regional", representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera Nº 46, de la comuna y ciudad de Santiago y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "SERNATUR" o "la entidad receptora", representada legalmente por su Director Regional don **FELIPE ANDRES VASQUEZ ITURRA**, ambos domiciliados en Av. Providencia Nº 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución del proyecto turístico cultural, denominado "**VENTANA AL MUNDO SANTIAGO TURÍSTICO - CULTURAL**", en adelante "el proyecto", cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02, Inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional.

El proyecto tiene como objetivo general impulsar el descubrimiento de la cultura, identidad y el patrimonio de la Región Metropolitana de Santiago entre los turistas nacionales e internacionales que nos visitarán con motivo de la Copa América, a través el conocimiento de la diversidad de productos turísticos con identidad que ofrece la Región, lo que deberá ajustarse al programa aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

Corresponderá exclusivamente a la entidad receptora la correcta y fiel ejecución de las actividades, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados en el proyecto, además de cumplir con los procesos licitatorios y de contrato, cuando corresponda, de acuerdo a la normativa legal vigente. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

SEGUNDO: La Entidad Receptora, en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa que le sea aplicable, por el programa presentado por ésta y por el presupuesto aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$203.163.000.-** (doscientos tres millones ciento sesenta y tres mil pesos), los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el presente monto y el costo total final del proyecto:

ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL M\$
CONTRATACIÓN DEL PROYECTO	203.163.-
TOTAL	203.163.-



La entidad receptora presentará un programa de caja del proyecto, el cual deberá además ser suscrito por el Gobierno Regional, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la completa tramitación del presente convenio.

Una vez suscrito el programa de caja, el Gobierno Regional transferirá el monto de **\$152.372.250.- (ciento cincuenta y dos millones trescientos setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos), equivalente al 75% del monto total del proyecto**, y el saldo se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución del programa y la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del proyecto y al programa de caja, siempre y cuando se contemplen recursos para tales efectos, quedando estas futuras transferencias sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de los **Informes mensuales de gasto y actividades** y los **informes trimestrales de gestión** que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo estipulado en la cláusula OCTAVA de este Convenio.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para la ejecución del proyecto, y deberá rendir informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada, a más tardar, 90 días corridos antes del término del convenio conforme a la cláusula DECIMO SEGUNDO.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

CUARTO: En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplada en la cláusula DECIMO SEGUNDO.

QUINTO: Se deberá remitir al Gobierno Regional copia de los contratos que celebre la entidad receptora, en relación a la contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, los cuales se deben informar en el informe mensual de gastos y actividades.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos. Esta última deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **5 días** hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en cual los fondos fueron depositados. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora o la persona facultada para ello, y adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva.

SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 759, de 2003, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:



I. Informe mensual de gasto y actividades, que deberá entregarse dentro de los primeros **cinco días hábiles** del mes que corresponda, completando la ficha informe elaborada y proporcionada por el Gobierno Regional. Deberá contener:

- a) Información actualizada del encargado del proyecto.
- b) El detalle de la inversión de los recursos percibidos, con indicación del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente, y la copia de la documentación fundante de la inversión correspondiente al mes que se informa.
- c) El detalle de los gastos, y su vinculación con la ejecución de la actividad.
- d) Informe de ejecución y programación de actividades.
- e) Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo del proyecto, en el caso que se desarrolle alguna actividad en el período correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.
- f) Cualquier otro antecedente requerido por la ficha informe mensual de gastos y actividades.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto en el mes. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, que tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

II. Informe trimestral de gestión, que deberá entregarse dentro de los primeros **15 días hábiles** del mes correspondiente, completando la ficha informe trimestral de gestión elaborada por el Gobierno Regional, el cual también se entenderá formar parte integrante de este convenio.

III. Informe final, que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del proyecto, de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de término de ejecución efectiva de las actividades, conforme a la cláusula DECIMO SEGUNDO.

En ningún caso, la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la calidad de las actividades realizadas y contenidos de éstas.

NOVENO: La entidad receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades de difusión y promoción del proyecto, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago como entidad financiera, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo, deberán enviar invitaciones a los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano puedan asistir a dichos actos.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin las condiciones indicadas, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados.

DÉCIMO: El presente convenio sólo podrá ser terminado por mutuo consentimiento de las partes o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en ambos casos aprobado mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 90 días corridos antes del término del convenio conforme a la cláusula DECIMO SEGUNDO.

DECIMOPRIMERO: No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1° Si la entidad receptora por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del proyecto dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.



2° Si la entidad receptora paralizare el desarrollo del proyecto, objeto del presente convenio, por más de 30 días corridos sin motivo justificado.

3° Si la entidad receptora no suscribiese los contratos, o no diere inicio a los procedimientos de contratación pertinentes según la normativa que le fuese aplicable, dentro de los 30 días corridos siguientes a la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio, en el caso que el proyecto implicara la subcontratación de la ejecución o de las primeras actividades de éste.

4° Si la entidad receptora efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el proyecto.

5° Si la entidad receptora no cumple con el envío del informe mensual, trimestral o final señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.

6° Si la entidad receptora no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El **uso indebido y/o la no rendición documentada** de los recursos por parte del beneficiario, facultará al Gobierno Regional Metropolitano para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, y durará hasta la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de **4 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Director Regional del Servicio Nacional de Turismo Región Metropolitana, consta en la Resolución TRA N° 266/38/2015, de 9 de abril de 2015, y Resolución Exenta N° 139, de 1° de abril de 2013, ambas de SERNATUR.

Forman parte integrante de este convenio, y se adjuntan a éste, el Anexo N° 1 con la ficha "Informe mensual de gasto y actividades" y el Anexo N° 2, "Informe trimestral de gestión".



ANEXO N°1

INFORME MENSUAL DE GASTO Y ACTIVIDADES
PROGRAMAS FNDR 2015

I.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

Nombre Iniciativa:	
Código BIP:	
Institución Que Informa:	
RUT Institución:	

Nombre Encargado Proyecto:					
Nombre Coordinador:					
Fecha Resolución que aprueba el convenio:	dd/mm/2015	vencimiento Convenio:	dd/mm/aaaa	Duración (meses):	15

III.- RESUMEN RENDICIÓN	Periodo que informa:		(mes año)	
	Monto aprobado	Acumulado meses anteriores (aprobado GORE)	Rendición actual	Saldo por rendir
Contratación de Programa	203.163.000			203.163.000
TOTAL	203.163.000	0	0	203.163.000

Mediante el presente declaro responsablemente que toda la información contenida en este documento y sus anexos son totalmente fidedignos, que cumple con la legislación vigente y con lo estipulado en el convenio de transferencia entre la institución que represento y el GORE RM.

--



Notas:

1. En la casilla "**fecha emisión documento**" debe anotarse el día, mes y año que registra el documento al momento de emitirse.
2. En la casilla "**fecha total tramitación documento**" debe anotarse el día, mes y año que registra el último trámite de pago del documento.
3. En la casilla "**Tipo documento**" debe registrarse si se trata de: boleta, factura, decreto de pago, comprobante de egreso, contrato, etc.
4. En la casilla "**Nº documento**" debe registrarse el número, folio o correlativo del documento que se trata.
5. En la casilla "**Nombre proveedor**" debe registrarse en nombre de quien emite el documento.
6. En la casilla "**Detalle adquisición**", debe registrarse la naturaleza del gasto (o sub ítem) que se reporta, en los términos que fue consignado en el proyecto aprobado (Ej.: compra artículos de oficina, adquisición de tal maquinaria, contratación consultoría para tal actividad.) Debe existir una relación entre el gasto y las actividades que contempla el proyecto y la glosa expuesta en el documento.
7. En la casilla "**Monto imputado**" debe consignarse el valor que se carga al proyecto (con impuestos).



Notas

1. En la casilla "actividades y gestiones desarrolladas en el mes correspondiente a la presente rendición", deben consignarse en un breve resumen las acciones y/o actividades que se hayan realizado durante el mes calendario al que corresponde la rendición, aún en el evento de no registrar gastos a rendir.
2. En la casilla "tipo actividad" debe registrarse el detalle de la actividad planificada para los siguientes periodos (Ej: capacitaciones, actividades masivas, visitas a terreno, etc.).
3. En las casillas "fecha", "hora" y "lugar" se registran las correspondientes a la actividad planificada. Debe anotarse en forma detallada el lugar (dirección) donde se ejecutará la actividad.
4. Cualquier cambio en la planificación de las actividades informadas (prórroga, supresión, etc.) deberá informarse y/o coordinarse con el Analista del Gobierno Regional designado para tales efectos.



ANEXO N°2

INFORME TRIMESTRAL DE GESTIÓN

I.- FICHA SEGUIMIENTO TÉCNICO

I. ANTECEDENTES GENERALES						
NOMBRE INICIATIVA						
ENTIDAD EJECUTORA						
ENCARGADO DEL PROYECTO						
NOMBRE Y CARGO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN						
REGIONAL						
PROVINCIA(S)						
COMUNA(S)						
II. ANTECEDENTES TÉCNICOS						
DESCRIPCIÓN	Resumen Ejecutivo, máx. 1 Pág.					
DURACIÓN (meses)						
DESCRIPCIÓN BENEFICIARIOS (grupo objetivo)						
N° BENEFICIARIOS DIRECTOS	N° Hombres		N° Mujeres		Total	
N° BENEFICIARIOS INDIRECTOS	N° Hombres		N° Mujeres		Total	
III. DESARROLLO E IMPACTO	Propuesto			Realizado		
Los Objetivos Generales y Específicos se han cumplido a la fecha según lo programado (señalar)						
La Metodología establecida se aplicó según lo programado, tiene replicabilidad						
Señale las actividades principales realizadas según programa.						
Señale la metodología empleada en la intervención. El Modelo de Sustentabilidad de la Iniciativa se aplicó según lo programado (señalar)						

Señale los mecanismos de difusión y transferencia aplicados		
--	--	--

IV. AVANCE SEGÚN CARTA GANTT

Adjuntar carta Gantt comparando lo programado en los Términos de Referencia aprobados por el GORE y lo realmente avanzado a la fecha del informe trimestral

V. DIFICULTADES (problemas de aplicabilidad)

V. REGISTRO GRAFICO Y MATERIAL (Difusión y Transferencia)

VI. OBSERVACIONES

II. INFORME DE ACTIVIDADES

VII. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Detallar actividades realizadas, metodología, tablas, gráficos, fotografías, anexos o cualquier antecedente relevante. Sin límite de páginas.

<p>Mediante el presente declaro responsablemente que toda la información contenida en este documento es totalmente fidedigna, que cumple con la legislación vigente y con lo estipulado en el convenio de transferencia entre la institución que represento y el GORE RM.</p>	
---	--



Previa lectura ratifican y firman.

Hay firma de **FELIPE VÁSQUEZ ITURRA, DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA.**

Hay firma y timbre de **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, INTENDENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature of Felipe Vásquez Iturra]
FELIPE VÁSQUEZ ITURRA
Director Regional de Turismo
Región Metropolitana
Servicio Nacional de Turismo

[Handwritten signature]

FVI.-
Distribución:
c.c.

- Dirección Regional de Turismo Metropolitana(2)
- Archivo
- Interesado